



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

**RESOLUCION Nº**

///doba, 02 OCT 2015

FACULTAD DE LENGUAS

2048

**VISTO:**

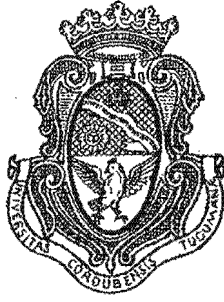
Lo establecido por la reglamentación vigente en el área de Posgrado en torno a la acreditación de conocimiento de idiomas como requisito para la obtención de los respectivos títulos de Posgrado: Reglamentos de Especializaciones (Res HCS Nº509/2011 y 404/2014), Maestrías (Res HCS Nº1350/11), y Doctorado (Res. HCS Nº664/2007).

Lo expresado en el acta de la Comisión Asesora de Posgrado de fecha 21 de agosto de 2015.

La Res HCS 480/10, en concordancia con las Res HCD 320/09 y 59/10 por las que se crea el Departamento Universitario de Idiomas con Fines Académicos (DIFA) y se aprueba el Estatuto para dicho cuerpo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que deben precisarse los siguientes aspectos vinculados con la cuestión "suficiencia en idiomas": 1. naturaleza de la exigencia involucrada en la fórmula "suficiencia en idiomas"; 2. sentido del requisito; 3. punto del trayecto académico en que debe hacerse exigible; 4. modalidades de acreditación de esta competencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art. 1º.- La "suficiencia idiomática" requerida es la de lectocomprensión, en tanto el sentido de la exigencia es la lectura de bibliografía en idioma extranjero.

Art. 2º.- El requisito debe ser exigido en la inscripción a las respectivas carreras, y se establece el plazo de un año a partir del inicio de la cohorte para la cual se efectuó la inscripción para su presentación. En el caso del Doctorado, dos son las lenguas exigidas (una de ellas es el inglés) y el plazo acordado para el cumplimiento de este requisito es de dos años.

Art. 3º.- Los idiomas extranjeros en los cuales debe acreditarse la lectocomprensión, son los de nuestras carreras de grado del ciclo profesional: alemán, inglés, italiano, francés y portugués.

Art. 4º.- Las formas de acreditar la lectocomprensión son:

a. Certificación de trayectos realizados en la Facultad de Lenguas: títulos de grado en idiomas extranjeros, lectocomprensión incluidas en las carreras de grado, curso de lectocomprensión anual en el Departamento Cultural y cursos intensivos, intercomprensión en lenguas romances, módulos de idiomas realizados en otras unidades académicas a cargo del DIFA de la Facultad de Lenguas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

- b. Títulos de grado en idiomas extranjeros, expedidos por otras universidades reconocidas, sean de gestión pública o privada y títulos de Profesor de lenguas extranjeras expedidos por Institutos Terciarios de Formación Superior
- c. Certificación de lectocomprensión emanada de universidades reconocidas, sean de gestión pública o privada en tanto se acredite un número no menor a 90 horas de cursado.
- d. Certificados de exámenes internacionales. Habida cuenta de la proliferación de estos y al carácter demasiado específico de algunos, no serán admitidos. Este tipo de certificación se reemplaza por el examen de suficiencia en lectocomprensión receptada por el DIFA.

Art. 5º.- En toda cuestión no prevista reglamentariamente y en casos de marcada atipicidad, la cuestión de fondo en lo referido a “suficiencia idiomática” debe ser resuelta por el Comité Académico de cada carrera o en su caso por la Comisión Asesora de Posgrado, a cuyos integrantes la Secretaría de Posgrado les reconoce la experticia en el área “idiomas extranjeros” en tanto es la “materia reservada” que, en términos del Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521, le pertenece a esta casa de estudios.

Art. 6º.- Comuníquese y dé forma.

  
AC  
Dra GRACIELA FERRERO  
SECRETARIA DE POSGRADO  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba